

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1066

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

18 NOV 2011

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 29745 del 05.Agos.2011, el Informe N° 1621-2011/GRP-460000 del 18.Agos.2011, el Informe N° 449-2011/GRP-440331 del 01.Set.2011, el Memorándum N° 2250-2011/GRP-410000 del 26.Set.2011, el Informe N° 2010-2011/GRP-460000 del 10.Oct.2011 y el Convenio Interinstitucional celebrado entre Provías Nacional y el Gobierno Regional Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, ha prescrito en su artículo 191° que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejecutar funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que *“por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, con fecha 18 de Octubre de 2011, se celebró un Convenio Interinstitucional entre la Provías Nacional y el Gobierno Regional Piura, con el objeto de elaborar el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto Vial denominado “Carretera Emp PE-1N (Piura) Santa Ana – Tambogrande” ubicado en la Ruta Nacional N° PE-1NP de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) Santa Ana- Tambogrande en la Región Piura; siendo así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del citado Convenio Interinstitucional;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y la Ley N° 27444;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

1066
Piura,

18 NOV. 2011

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Interinstitucional entre Provías Nacional y el Gobierno Regional Piura, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Provías Nacional y a los demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

CONVENIO N°

-2011-MTC/20

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 120++3, Lima 1, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07192012, designado por Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 10.09.2008; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con Registro Único de Contribuyente N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – Chipe, provincia de Piura, departamento de Piura, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional, el LIC. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02616132; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 29622.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Demás legislación nacional pertinente para la materia.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene por finalidad construir, rehabilitar, mejorar y mantener la infraestructura de transportes de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de los lineamientos de política del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propiciando la participación del Sector Público, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en armonía con el medio ambiente. A tal efecto, su Director Ejecutivo se encuentra facultado a celebrar convenios y contratos dentro del ámbito de su competencia.

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, con jurisdicción en la Región Piura, como persona jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia, encontrándose apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general en el ámbito de su Gobierno. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizado el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.3 Con Oficio N° 1091-2009/GRP-100000, de fecha 05.11.2009, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicita la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural PI-579 de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) – Santa Ana – Tambo Grande, como Ruta Nacional, a fin que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervenga directamente en dicha Vía.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 757-2009-MTC/02, de fecha 06.11.2009, se reclasifica temporalmente la referida Vía a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1NP.
- 1.5 A través del Oficio N° 319-2011/GRP-100000 recibido por **PROVIAS NACIONAL** el 14.04.2011, con Registro E-014300, **EL GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su interés de elaborar los Estudios de Preinversión a nivel de perfil de la carretera PE-1N (Piura) – Santa Ana – Tambo Grande.
- 1.6 Mediante Oficio N° 278-2010/GRP-440000 recibido por **PROVIAS NACIONAL** el 30.05.2011, con Registro 20155, la Gerente de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL** expresa su voluntad de formular los mencionados Estudios bajo la modalidad de Administración Directa, toda vez que **EL GOBIERNO REGIONAL** cuenta con los estudios base y profesionales de planta que permitirán reducir los costos de la elaboración de los referidos Estudios. Asimismo, ratifican su interés en agilizar dichos Estudios, por considerar que la Ruta Vecinal o Rural PI-579 de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) – Santa Ana – Tambo Grande tiene gran impacto social y generará gran beneficio en el desarrollo económico de los caseríos de: Miraflores, Río Seco, Chapairá, Terela, El Papayo, San Vicente, La Obrilla, Punta Arena, Progreso Alto, Progreso Bajo, Santa Ana, Puno, Ocoto Bajo, Ocoto Alto, Angostura, San Martín de Angostura y Locuto.
- 1.7 A través del Informe N° 136-2011-MTC/20.6 del 19.07.2011, la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS NACIONAL** fundamenta la necesidad de suscribir el Convenio para la realización del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del proyecto vial: "Carretera Emp. PE-1N (Piura) – Santa Ana – Tambo Grande", en adelante **EL PROYECTO**, ubicado en la Ruta Nacional N° PE-1NP de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) – Santa Ana – Tambo Grande, en base a lo manifestado por el **EL GOBIERNO REGIONAL**, estableciendo el objeto del Convenio, las obligaciones de cada una de las partes que convienen y el respectivo plazo.
- 1.8 Mediante Memorándum N° 2455-2011-MTC/20, de fecha 20.07.2011, el Director Ejecutivo de **PROVIAS NACIONAL** solicita a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, revise y otorgue conformidad al proyecto de Convenio, de acuerdo con las funciones que le fueron asignadas a dicha Unidad Gerencial; para ello alcanza el citado proyecto de Convenio e Informe Técnico elaborado por la Unidad Gerencial de Estudios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, en adelante el Convenio, es establecer los términos y condiciones respecto de las obligaciones que **PROVIAS NACIONAL** y **EL GOBIERNO REGIONAL** asumen, para la elaboración del Estudio de Preinversión a

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800
www.proviasnac.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

nivel de Perfil del Proyecto Vial denominado "Carretera Emp. PE-1N (Piura) – Santa Ana – Tambo Grande", en adelante **EL PROYECTO**, ubicado en la Ruta Nacional N° PE-1NP de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) – Santa Ana – Tambo Grande, en la Región Piura.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá una duración de dos (2) años.

Por razones debidamente justificadas, dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes previa suscripción de la correspondiente Adenda, dentro de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES

DE PROVIAS NACIONAL:

- Elaborar y entregar a **EL GOBIERNO REGIONAL** los Términos de Referencia para la realización de **EL PROYECTO**.
- Efectuar el seguimiento de **EL PROYECTO**.
- Revisar y dar conformidad a los Informes que presente **EL GOBIERNO REGIONAL**, respecto de **EL PROYECTO**.
- De no tener observaciones al Informe Final, aprobar el Estudio de Ingeniería de **EL PROYECTO**.
- Tramitar ante la OPI-OPP-MTC la aprobación de **EL PROYECTO**.
- Efectuar visitas inopinadas de supervisión y coordinación permanente relacionadas a la formulación del Estudio, objeto del presente Convenio.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Financiar el costo total del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil.
- Cumplir con los requerimientos de **PROVIAS NACIONAL**, en la elaboración del mencionado Estudio.
- Brindar las facilidades necesarias para el acceso a todos los documentos técnicos que les permitan una mejor supervisión y evaluación de los Estudios.
- Presentar los Informes parciales según los plazos establecidos en los Términos de Referencia elaborados por **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la elaboración, el costo total del Estudio de Preinversión a nivel de perfil de **EL PROYECTO**, descritas en el Objeto del presente Convenio, serán íntegramente asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con sus recursos propios, según lo señalado en el literal a) de la Cláusula Cuarta respecto de las Obligaciones **DEL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA.- AUTONOMÍAS

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que intervienen de buena fe y en el ejercicio de sus atribuciones.



www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

CLÁUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará automáticamente resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de la resolución.
- Si cualesquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio se requerirá a la parte que no cumple, mediante comunicación escrita, para que satisfaga su prestación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede plenamente resuelto.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del Convenio bastará que la parte que lo requiera, curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINADORES

Una vez suscrito el presente Convenio, las partes intervinientes, **PROVIAS NACIONAL** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, indistintamente, deberán proceder a la designación de un Coordinador del Convenio. Designación que deberá ser notificada a las demás partes. Los Coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar las actividades que se ejecuten de acuerdo al mismo, debiendo comunicar e informar sobre los resultados obtenidos a sus respectivas Entidades.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá efectuarse mediante una Adenda, debidamente suscrita por las partes, antes del vencimiento de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán, a través de los órganos internos designados por cada una de las Entidades suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIOS

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo.

Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación, requeridos o permitidos bajo este Convenio o cualquier otra comunicación, serán efectuadas por escrito y se considerarán debidamente presentados si han sido entregados en los domicilios anteriormente detallados y durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que surja como consecuencia de este Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º y 4º del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado sin acuerdo, o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de dicha Ley.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima y el Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos en partes Iguales.

Las partes acuerdan que no es obligatorio adjuntar carta fianza para efecto de interponer recurso de anulación ante el Poder Judicial por la parte vencida a favor de la parte vencedora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor.

En la ciudad de Lima, 18.04.2011



PROVIAS NACIONAL

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provías Nacional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL